



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015

INF-AI-013-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

**AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL
LICDA. XINIA BRENES CAMPOS**

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Resumen ejecutivo	2
Introducción	4
Responsabilidades de la Administración	5
Regulaciones de la Ley General de Control Interno	5
Comunicación de Resultados	6
Resultados	6
Conclusiones	14
Recomendaciones	16
Anexos	18
Anexo N°1: Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional.	
Anexo N°2: Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	
Anexo N°3: Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	
Anexo N°4: Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL LICDA. XINIA BRENES CAMPOS

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido a la señora Xinia Brenes Campos en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como la Resolución del Servicio Civil DG-064-2008 del 28 de febrero de 2008, en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional.

¿Por qué es importante?

Porque a través de ello se estableció la no razonabilidad en el cálculo y pago por concepto de Carrera Profesional realizado a la señora Xinia Brenes Campos por concepto de Carrera Profesional.

¿Qué encontramos?

Que entre el 04 de mayo de 2013 y la primera bisemana de setiembre de 2015 a la señora Xinia Brenes Campos se le cancelaron de menos en sus pagos por concepto de Carrera Profesional la suma de $\text{¢}214.496,10$ (doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y seis colones con 10/100).

¿Qué sigue?

Tomar las acciones pertinentes orientadas a realizar la cancelación de los montos no pagos por concepto de Carrera Profesional a la señora Xinia Brenes Campos, así como diseñar y poner en práctica medidas de control interno que permitan de previo a



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

conceder y aplicar el reconocimiento y ajustes por concepto de carrera profesional a los funcionarios de la institución con derecho a ello, obtener una garantía razonable de que el reconocimiento a realizar se ajusta al principio de legalidad.



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN

El origen de este estudio se encuentra en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, el cuál fue aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, así como al contenido del oficio AI-099-2014 fechado el 25 de marzo de 2014 en el cual se evidencia la desatención de la Unidad de Recursos Humanos a la solicitud de estudio de carrera profesional planteada por la Alcaldía Municipal.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del estudio consistió en establecer la razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido a la señora Xinia Brenes Campos en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como en la Resolución DG-064-2008 del Servicio Civil de fecha 28 de febrero de 2008 en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional .

1.3 ALCANCE

El alcance del estudio comprendió el período que va desde 04 de mayo de 2013 que es la fecha a partir de la cual se le reconoce la Carrera Profesional a la señora Xinia Brenes Campos hasta la primera bisemana de setiembre de 2015.

1.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes básicas de información para el desarrollo del estudio estuvieron constituidas por los documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Unidad de Recursos Humanos que generaron el reconocimiento y pago del beneficio de Carrera Profesional a los funcionarios municipales que disfrutaron de dicho beneficio.



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los pagos realizados por la Municipalidad de Orotina a la señora Xinia Brenes Campos.

La auditoría se ejecutó con fundamento en Normas, Principios, Métodos y Técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.6 REGULACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A:

1.6.1 *Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.*

1.6.2 *“Artículo 39. —**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”

1.6.3 *“Artículo 38. —**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las*



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

1.7 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El señor Michael Tencio Mora, Asistente de Auditoría en compañía del Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno de la Municipalidad, expuso los resultados del estudio al señor Warner Rojas Arias Alcalde Municipal en una reunión celebrada el día 22 de setiembre de 2015.

Durante esta reunión se expuso al señor Alcalde Municipal los hallazgos a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, quien dio por aceptadas las conclusiones y las recomendaciones junto con los plazos otorgados para el cumplimiento de las mismas.

2. RESULTADOS

La Carrera Profesional en la Municipalidad de Orotina está regulada en la Modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina publicado en la Gaceta N° 100 del 25 de mayo de 2010 en cuyo artículo 140 Bis se establece que esta se regulará por la reglamentación que se confeccionará en aplicación de la carrera profesional o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, así mismo que la Carrera Profesional estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la institución.

Sobre este particular en ausencia de normativa interna específica, se adoptó en forma analógica para efectos del cálculo y pago de la carrera profesional a los



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015

INF-AI-013-2015

funcionarios de la Municipalidad de Orotina, la resolución del Servicio Civil DG-064-2008 denominada “Carrera Profesional Normas para su Aplicación”, de las doce horas del 25 de febrero de 2008.

En razón de lo anterior es en esta norma en la que se basó esta Auditoría Interna para realizar los análisis de cálculo y reconocimiento de la carrera profesional a la señora Xinia Brenes Campos, determinándose:

2.1 Del acceso a la Carrera Profesional por parte de la señora Xinia Brenes Campos.

En relación con el derecho de acceso al reconocimiento de la Carrera Profesional por parte de la señora Xinia Brenes Campos, se dan los siguientes acontecimientos:

- Labora para la Municipalidad de Orotina desde el 26 de julio de 1986
- Es nombrada en el puesto de encargada de Recursos Humanos a partir del 20 de diciembre de 2007, según Resolución Administrativa número 073-07, firmada por el exalcalde señor Emilio Rodríguez Molina.
- Ostenta el título de Bachiller en Administración de Negocios, emitido por la Universidad Metropolitana Castro Carazo el 25 de abril de 2013.
- Con oficio MO-RH-0112-2013 del 08 de mayo de 2013 solicita a la Alcaldía Municipal la equiparación de su puesto a profesional 1, ello en razón de la obtención de su título de bachiller universitaria.
- Se incorpora al Colegio de Profesionales en económicas el 09 de agosto del año 2013.
- A partir del mes de agosto se hace efectiva su equiparación al puesto de profesional 1 y por consiguiente adquiere el derecho al reconocimiento de carrera profesional.

2.2 De las inconsistencias cometidas en el reconocimiento de puntos por experiencia profesional a la señora Xinia Brenes Campos.

La carrera profesional en la Municipalidad de Orotina se cancela por analogía en función de la Directriz DG-064-2008, la cual en lo que nos interesa establece:

“Artículo 4: Para su reconocimiento, los factores de la Carrera Profesional indicados en el artículo 1° de ésta Resolución, se ponderarán de la siguiente manera:



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

e) EXPERIENCIA LABORAL A NIVEL PROFESIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES:

Un punto por cada año de este tipo de experiencia, hasta cumplir los 5 años.

Un punto y medio por cada año adicional a partir del sexto año de experiencia.

El artículo 22 de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil establece:

“Artículo 22: *Los profesionales que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 3° de este cuerpo normativo, serán acreedores al incentivo de Carrera Profesional, a partir del primer día del siguiente mes calendario a la fecha de recibo de su solicitud por parte de la Oficina de Recursos Humanos.*

Cuando un servidor haya venido disfrutando del incentivo de Carrera Profesional en otra institución cubierta por el Régimen de Servicio Civil, se le reconocerá el puntaje correspondiente, de oficio, previo aporte de la certificación de los controles que deba ejercer la Administración, a través de la ejecución de un estudio posterior, para verificar los procedimientos y criterios aplicados en dicho reconocimiento.

El artículo 28 inciso de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil establece:

“Artículo 28: *El valor de cada punto se establecerá mediante resolución de la Dirección General del servicio Civil y Será Revisado por el Área de Salarios e Incentivos periódicamente por costo de vida.*

Del análisis de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recursos Humanos en relación con el cálculo del puntaje a reconocer y pago de carrera profesional a quien es la titular subordinada de esta área de trabajo, es decir la señora Xinia Brenes Campos, realizamos un análisis comparativo de dichas actuaciones con lo que al respecto establece la normativa que regula en la Municipalidad de Orotina el pago de carrera profesional, aunado a principios básicos de control interno, se tiene:



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015

INF-AI-013-2015

- Que en sanas prácticas de control interno, no es saludable que quien es el beneficiario de un plus como lo es en el caso de la carrera profesional, sea quien realice y aplique para pago sus propios cálculos.
- Siendo que la señora Xinia Brenes Campos se incorporó a su colegio profesional el 09 de agosto del año 2013, es a partir de ese momento en que puede aspirar como efectivamente se hace a que su puesto se equiparado a una categoría de profesional y por tanto es también a partir de ese momento que está facultada para solicitar dicho reconocimiento, no obstante en forma irregular solicita el reconocimiento antes de ello y lo que es peor el mismo se le reconoce y paga sin que ocupe un puesto profesional (mayo del año 2013).
- Siendo que es a partir del mes de agosto del año 2013 en el que la señora Xinia Brenes Campos inicia en el sector público costarricense (Municipalidad de Orotina) una relación laboral que se pueda categorizar como profesional, es por consiguiente que en apego a la norma que el derecho al reconocimiento del concepto de experiencia laboral a nivel profesional en instituciones nacionales podría empezar a ser computado hasta el mes de setiembre del año 2013, no obstante se le reconoce la experiencia por los 26 años laborados en la municipalidad de Orotina aun y cuando esta relación laboral no era de carácter profesional, con lo cual se le reconocieron en forma irregular 31.5 puntos de carrera profesional que no le correspondían.

2.3 De las no actualizaciones oportunas de las modificaciones del valor del punto de carrera profesional decretadas por el Servicios Civil.

La Dirección General del Servicio Civil entre el 01 de enero de 2013 y el 01 de julio de 2015 tasó el valor del punto de Carrera Profesional en los siguientes montos:

Valor del punto de Carrera Profesional del 01-01-2013 al 30-06-2015			
Del	Al	Valor del Punto	N° De Resolución
01/01/2013	30/06/2013	2.019,00	DG-012-2013
01/07/2013	31/12/2013	2.084,00	DG-107-2013
01/01/2014	30/06/2014	2.093,00	DG-029-2014
01/07/2014	31/12/2014	2.177,00	DG-145-2014
01/01/2015	30/06/2015	2.197,00	DG-025-2015
A partir del 01-07-2015		2.199,00	DG-136-2015

Pese a ello y sin que se localizara evidencia de que se hayan realizado los ajustes de pago correspondientes en forma retroactiva, a la señora Xinia Brenes



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

Campos en diferentes períodos se le ha realizado sus pagos por concepto de Carrera Profesional, cuantificando el valor de cada punto en un monto diferente al establecido por el órgano competente para actualizar el valor de cada punto, sin que se evidencie la realización de los ajustes pertinentes, según se detalla a continuación:

Período de pago		Monto pagado por punto	Valor al que debió pagarse
Del	Al		
24/08/2013	06/09/2013	2.019,00	2.084,00
07/09/2013	31/12/2013	2.084,00	2.084,00
01/01/2014	18/04/2014	2.084,00	2.093,00
19/04/2014	30/06/2014	2.093,00	2.093,00
01/07/2014	08/08/2014	2.093,00	2.177,00
09/08/2014	31/12/2014	2.177,00	2.177,00
01/01/2015	06/03/2015	2.177,00	2.197,00
07/03/2015	30/06/2015	2.197,00	2.197,00
01/07/2015	04/09/2015	2.197,00	2.199,00

2.4 De las inconsistencias puntuales que generaron las actuaciones a las que se hace referencia en los puntos 2.2 y 2.3 de este informe.

- En el período comprendido entre el 04 de mayo y el 17 de mayo de 2013 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló 41,5 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período no correspondía realizar pago alguno, con lo cual se establece un pago realizado de más por un monto de ¢40.089.00 (cuarenta mil ochenta y nueve colones exactos).
- En el período comprendido entre el 10 de agosto y el 23 de agosto de 2013 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló 48 puntos a razón de ¢2.019,00, cuando en realidad durante ese período no correspondía realizar pago alguno con lo cual se establece un pago realizado de más por un monto de ¢48.456.00 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis colones exactos).
- En el período comprendido entre el 24 de agosto y el 31 de agosto de 2013 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 48 puntos a razón de ¢2.019,00, cuando en realidad durante ese período no correspondía realizar pago alguno con lo cual se establece un pago realizado de más por un



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

monto de ¢43.990.29 (cuarenta y tres mil novecientos noventa colones con 29/100).

- En el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 18 de octubre de 2013 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 48 puntos a razón de ¢2.084,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 10 puntos.
- En el período comprendido entre el 19 de octubre y el 31 de diciembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 48 puntos a razón de ¢2.084,00, cálculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna.
- En el período comprendido entre el 01 de enero y el 18 de abril de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 10 puntos a un valor de ¢2.084,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.093,00.
- En el período comprendido entre el 19 de abril y el 30 de junio de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 10 puntos a razón de ¢2.093,00, cálculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna.
- En el período comprendido entre el 01 de julio y el 08 de agosto de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 11 puntos a razón de ¢2.093,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 10 puntos a razón de ¢2.177,00.
- En el período comprendido entre el 09 de agosto y el 31 de agosto de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 11 puntos a razón de ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 10 puntos.
- En el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 31 de diciembre de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 11 puntos a razón de ¢2.177,00, cálculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna.
- En el período comprendido entre el 01 de enero y el 06 de marzo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 11 puntos a



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015

INF-AI-013-2015

razón de ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.197,00.

- En el período comprendido entre el 07 de marzo y el 26 de junio de 2015 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 11 puntos a razón de ¢2.197,00, cálculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna.
- En el período comprendido entre el 27 de junio y el 30 de junio de 2015 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 12 puntos a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 11 puntos.
- En el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de agosto de 2015 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 12 puntos a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 11 puntos a razón de ¢2.199,00.
- En el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 04 de setiembre de 2015 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 12 puntos a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar ese mismo puntaje a razón de ¢2.199,00.

2.5 De la determinación de diferencias de pago en su favor establecidas por la Unidad de Recursos Humanos y los reintegros realizados a la Municipalidad de Orotina:

- Con oficio MO-RH-0269-2013 de fecha 28 de octubre de 2013 la señora Xinia Brenes Campos informa a la Alcaldía Municipal que en función de un estudio realizado se determinó un mal cálculo en la experiencia laboral a algunos funcionarios profesionales de la institución, oficio en el que se establece que en el caso particular de la señora Brenes se dio un pago de más de ¢470.212.00 (cuatrocientos setenta mil doscientos doce colones exactos).
- Los ¢470.212.00 (cuatrocientos setenta mil doscientos doce colones exactos) a los que hace referencia la señora Brenes Campos, son el resultado de lo cancelado en las planillas que van de la II bisemana de agosto a la II bisemana de octubre, con la salvedad de que para determinar las diferencias pagadas de más en forma bisemanal utiliza el monto mensual a pagar, con lo cual las diferencias evidentemente se duplican, es decir que los montos que en realidad



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

fueron pagados de más, ascendían a ¢235.106.00 (doscientos treinta y cinco mil ciento seis colones exactos) .

2.6 De los efectos económicos netos generados por las inconsistencias expuestas en este informe se establece:

Producto de los pagos efectuados de más y las deducciones aplicadas a la señora Xinia Brenes por concepto de carrera profesional, tal y como se ha expuesto en este informe, se establece que la municipalidad le adeuda a doña Xinia la suma de ¢214.496.10 (doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y seis colones con 10/100, según se detalla a continuación:

Resúmen de montos cancelados de menos a la Licda. Xinia Brenes Campos						
Período de pago	Monto pagado	Monto que debió pagarse según estudio	Diferencia	CCSS 19,17%	Aguinaldo Proporcional	Total pagado de más o de menos
Pagos bisemanales 2013	342.126,14	90.802,86	251.323,29	48.178,67	20.943,61	320.445,57
Pagos bisemanales 2014	291.029,36	287.843,00	3.186,36	610,82	265,53	4.062,71
Pagos bisemanales 2015	222.720,18	204.922,39	17.797,79	3.411,84	0,00	21.209,62
TOTALES	¢855.875,68	¢583.568,25	¢272.307,43	¢52.201,33	¢21.209,14	¢345.717,90
Menos montos devueltos por la señora Xinia Brenes Campos en arreglo de pago						-¢560.214,00
Monto por cancelar a la señora Xinia Brenes Campos						-¢214.496,10

En relación con los montos girados de menos artículo 18 inciso i) de la DG-064-2008 establece a la letra lo siguiente:

“Artículo 18: El estudio y resolución de las solicitudes de ingreso o ajuste del incentivo de Carrera Profesional estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada institución, la cual deberá:

- i) *Llevar un control continuo y sistemático, de los puntos otorgados por concepto de Carrera Profesional a cada funcionario de la institución, que permita evidenciar y detectar cualquier inconsistencia en su reconocimiento, en cuyo caso, la Oficina*



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015

INF-AI-013-2015

de Recursos Humanos deberá realizar las diligencias administrativas y legales para corregir los respectivos errores, ello de conformidad con lo que al respecto establece la Ley General de la Administración Pública y, complementariamente, la Ley General de Control Interno”.

“Artículo 20: La Oficina de Recursos Humanos será responsable por la emisión de las resoluciones pertinentes en materia de reconocimiento del incentivo aquí reglamentado, pero la Dirección General de Servicio Civil tendrá la facultad para fiscalizar y revocar lo actuado por ella, siempre que no se trate de las situaciones descritas en el inciso i) del artículo 18 de este cuerpo de normas, en cuyo caso priva la aplicación del “Debido Proceso”, establecido en la Ley General de la Administración Pública. Los funcionarios responsables del pago de exceso de puntos, deberán responder solidariamente ante la Administración por los montos adeudados”.

3. CONCLUSIONES

3.1 En el período comprendido entre 04 de mayo de 2013 y la primera bisemana de setiembre de 2015, la Municipalidad de Orotina realizó deducciones de más por concepto de Carrera Profesional a la señora Xinia Brenes Campos por la suma de ¢214.496,10 (doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y seis colones con 10/100) cuya integración es la siguiente:

a) Montos cancelados de más por concepto de carrera profesional, aguinaldo y cargas sociales en los pagos bisemanales del 04 de mayo 2013 al 31 de diciembre de 2015 ¢345.717,90 (trescientos cuarenta y cinco mil setecientos diez y siete colones con 90/100), la integración de los pagos otorgados de más tienen la siguiente composición:

- Montos cancelados de más en los pagos bisemanales ¢272.307,43 (doscientos setenta y dos mil trescientos siete colones con 43/100).
- Montos cancelados de más por concepto de aguinaldo ¢21.209,14 (veintiún mil doscientos nueve colones con 14/100).
- Montos cancelados de más por concepto de Cargas Sociales ¢52.201,33 (cincuenta y dos mil doscientos un colones con 33/100).



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

- b) Montos deducidos en los pagos bisemanales desde el 01 de enero de 2015 hasta la primera bisemana de mayo 2015 y montos devueltos por arreglo de pago ¢560.724,71 (quinientos sesenta mil setecientos veinticuatro colones con 71/100), cuya integración es la siguiente:

Resumen de montos deducidos a la Licda. Xinia Brenes Campos	
Período de pago	Total pagado de más o de menos
Pagos bisemanales 2013	65.000,00
Pagos aguinaldo 2013 / Recibos de Tesorería 565640, 565641 de fecha 06/12/2013	154.240,00
Pagos bisemanales 2014	195.430,76
Pago con Salario Escolar 2014 / Recibo Tesorería 572532 de fecha 31/01/2014	100.000,00
Pagos bisemanales 2015	45.543,24
Total de montos deducidos y pagados en Tesorería por la Señora Xinia Brenes Campos	560.214,00

- 3.2** Los montos cancelados de menos por la Municipalidad de Orotina a la señora Xinia Brenes Campos se constituyen en omisiones realizadas sin razón de ser y en consecuencia la Municipalidad de Orotina se encuentra en el deber de cancelar lo que corresponda de conformidad con lo que al respecto establezca la normativa legal aplicable al caso.
- 3.3** Las deficiencias determinadas en la revisión de los expedientes evidencian debilidades en los Sistemas de Control Interno a través de los cuales se desarrollan las operaciones concernientes a la recepción, solicitud, análisis, reconocimiento, pago y actualización del Plus de Carrera Profesional a los funcionarios sujetos al mismo.
- 3.4** Desde ningún punto de vista se puede constituir en una buena práctica que la encargada de Recursos Humanos sin ningún tipo de supervisión, posterior



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015

INF-AI-013-2015

validación y consecuente autorización realice para sí misma y aplique los pagos correspondientes a cualquier tipo de modificación a sus salarios.

3.4 El artículo 140 bis del Reglamento de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina data del 25 de mayo de 2010, es decir que tiene una antigüedad de más de 5 años y pese a que dicho artículo establece que la carrera profesional se regulará por la normativa que se confeccionará o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, la Municipalidad de Orotina no se ha preocupado por establecer su propia normativa y se ha avocado a la utilización de una norma de carácter genérico como lo es la normativa que al respecto ha emitido el Servicio Civil.

4. RECOMENDACIONES

En razón de las conclusiones a las cuales llega esta Auditoría en este estudio, se recomienda a la Alcaldía Municipal:

4.1 Ordenar ante la instancia administrativa que se considere pertinente:

4.1.1 Tomar las acciones pertinentes orientadas a la cancelación de los montos adeudados a la señora Xinia Brenes Campos, lo anterior dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe y cuyos acuerdos a los que se llegue deberán ser notificados en forma inmediata a la Auditoría Interna.

4.2 Ordenar a la Dirección Administrativa Financiera establecer dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe los procedimientos a través de los cuales en adelante se ejecutará la recepción, solicitud, análisis, reconocimiento, pago y actualización del Plus de Carrera Profesional a los funcionarios sujetos al mismo.

4.3 Ordenar a la Dirección Administrativa Financiera establecer dentro de los siguientes 30 días naturales y formalizar a través de las correspondientes resoluciones, los criterios a través de los cuales deberá tratarse cualquier tipo de modificación salarial que afecte a los funcionarios de la Unidad de Recursos Humanos.

4.4 Desarrollar y proponer al Concejo Municipal dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe un proyecto de Reglamento de Carrera Profesional específico para la Municipalidad de Orotina.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

Nota:

Como comprobantes del estudio realizado por la Auditoría Interna e insumo para los análisis que se plantean en las recomendaciones, se aportan los siguientes anexos:

Anexos	Descripción	Folios
Anexo N°1:	Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional	1
Anexo N°2:	Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	2 al 5
Anexo N°3:	Cédula resumen de montos cancelados de más y de menos.	6
Anexo N°4:	Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	7

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



30 de setiembre de 2015
INF-AI-013-2015

ANEXOS